

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en telegrama del 21 del pasado lo que sigue:

«Habiéndose desarrollado el cólera en la isla de Zanzibar y costa oriental de Africa, cumpla V. S. rigurosamente lo determinado en el art. 35 de la ley de 24 de Mayo de 1866 y demás disposiciones vigentes, ejerciendo una vigilancia esquisita sobre los buques de aquellas procedencias que traigan patente limpia, dando cuenta inmediatamente a este Ministerio de cualquier novedad que ocurra.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Santander 2 de Mayo de 1870.—
Antonio Perez de la Riva.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Acta del sorteo de 21 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander.

En la ciudad de Santander á 1.º de Mayo de 1870, y hora de las doce de su mañana, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. D. Pedro de la Cárcova Gomez, D. José María Quijano y D. Javier G. Riancho, individuos de la Comision correspondiente para verificar el sorteo de 21 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, amortizables en el segundo semestre del actual año económico, con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de la real orden de 8 de Mayo de 1861, y segun lo anunciado en la Gaceta de Madrid de 21 de Abril del corriente año, y en el Boletín Oficial de la provincia de 14 del mismo mes y año.

Leídos este anuncio y aquella orden y previo recuento de los números de las acciones sin amortizar, re-

sultando no faltar ninguno, se depositaron todos en una urna de donde se estrajeron por el orden que se espresa á continuacion las papeletas que contenian los siguientes: 760, 92, 1,473, 1,944, 495, 1,355, 1,806, 140, 653, 2,038, 2,040, 194, 820, 2,580, 2,573, 1,753, 982, 786, 2,562, 241 y 736.

Resultando conformes los apuntes tomados segun correspondia, acordó la Comision que se publicara para los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid el resultado del sorteo.

Y se dió por terminado el sorteo, cuya acta firman los señores de la Comision y yo el Secretario que certifico:

El Vicepresidente, Pedro de la Cárcova Gomez.—José María Quijano.—Javier G. de Riancho.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA, GOBERNADOR ACCIDENTAL.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Corporacion, Gobernador accidental de la provincia, don Pedro de la Cárcova Gomez, y con asistencia de los Diputados Sres. Cagigas, Campillo, Mora, Quijano y Riancho, dióse lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

A continuacion se dió tambien lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar que por razones de delicadeza se aplaze la formacion del inventario de los efectos adquiridos para el Sr. Gobernador de la provincia para cuando se halle presente espresado Sr. D. C. Massa Sanguinetti. Santander 18 de Febrero de 1870.—Javier G. de Riancho.»

Su autor la defendió manifestando que ella no se oponia al acuerdo tomado en la sesion anterior en el asunto que la motivaba; que antes bien, era como una aclaracion de la forma en que debía llevarse á cabo este acuerdo, y que próximo á llegar á Santander el Sr. Massa Sanguinetti,

nada perderian los intereses de la Diputacion y los Diputados se evitarian el sentimiento de herir la delicadeza de una señora con que por breves dias se demorase la ejecucion del referido acuerdo.

El Sr. Cagigas pidió y obtuvo la palabra en contra de la proposicion, manifestando al usar de ella en este sentido, que á pesar de asegurar otra cosa el Sr. Riancho, D. Carlos Massa no volveria á Santander por mucho ni por poco tiempo, teniendo S. S. no solo datos y noticias para suponerlo así, sino motivos para estar cierto de ello; que en su virtud faltaba la base á la argumentacion del Sr. Riancho; y que de todas suertes, caballeros y personas de educacion los empleados á quienes se diera el encargo de cumplimentar el acuerdo tomado en el asunto, seguramente la señora de Massa no veria ofendida su delicadeza y comprenderia la verdadera significacion del acto de inventariar los muebles entregados á su esposo por cuenta de la Excm. Diputacion.

Rectificando insistió el autor de la proposicion en que el Sr. Massa regresaria en breve á Santander, y el Sr. Cagigas al rectificar á su vez insistió en el aserto contrario.

El Sr. Quijano pidió la palabra para presentar una enmienda á la proposicion, y obtenida que hubo aquella, espuso que, vista la contradiccion existente entre las noticias de los señores Cagigas y Riancho respecto al regreso del Gobernador dimisionario de la provincia, creia que S. E., tomando un temperamento medio y siguiendo los consejos del buen criterio que distingue á la Corporacion provincial, debía aceptar en principio la proposicion que se discutia; pero condicionalmente y con la declaracion de que transcurridos ocho dias sin que regresase á Santander el Sr. Massa, habria de llevarse á efecto lo acordado en el particular en la sesion anterior.

Los Sres. Cagigas y Riancho manifestaron que no aceptaban la enmienda, retirándola en su vista el autor de ella.

Por indicacion del Sr. Presidente determinó S. E. que, compareciendo ante la misma el Oficial primero de Contaduría, que ejerciera accidental-

mente el cargo de Secretario de la Diputacion al entregarse por esta á D. Carlos Massa Sanguinetti los referidos muebles y alhajas, manifestase si existe en las oficinas de S. E. algun inventario de los mismos. Así se verificó, esponiendo aquel empleado que no existe el inventario á que se hacia referencia.

El Sr. Presidente preguntó si en su vista se aprobaba la proposicion, votando su autor en sentido afirmativo y en sentido negativo los demás señores Diputados.

Dióse cuenta á continuacion de dos proposiciones concebidas en los siguientes términos:

«Convieniendo al mejor orden de la Secretaría y despacho de los asuntos de V. E. la formacion de un reglamento para cuyo trabajo se ha nombrado Comision especial, pido á V. E. que ínterin se confeccione dicho reglamento, se faculte al Secretario para formar uno interinamente, y que aplique desde luego su ejecucion y cumplimiento.»

Santander 18 de Febrero de 1870.—A. J. Cagigas.»

«El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva designar el que ha de concurrir en representacion de V. E. á la recepcion definitiva de un trozo de la carretera provincial de Guarnizo á Selaya, mediante haber terminado ya el año de garantía y esperarse prontamente el aviso del Director encargado de la misma para proceder á la espresada recepcion.»

Santander 18 de Febrero de 1870.—Javier G. de Riancho.»

Aprobadas ambas por unanimidad, encargó S. E. al Sr. de Riancho el cumplimiento de la Comision á que la última se refiere.

Se dió lectura de las siguientes comunicaciones:

«Alcaldía constitucional de Santofia.—Evacuando este Ayuntamiento el informe que V. S. se sirve pedirle por oficio de 16 del presente mes, dice: Que D. Ambrosio José Cagigas no es Notario de esta villa; y tanto es esto cierto, cuanto que habiendo fallecido en Enero de 1868 D. Hilarion Contreras que la desempeñaba, se publicó su vacante y fué provista en D. Primo Herrera, que como tal reside en esta poblacion. Tampoco es

Secretario de esta Corporacion municipal el citado D. Ambrosio José Cagigas, como se puede reconocer y confirmar por los expedientes de sorteo, reparto y otros documentos oficiales en que precisa la firma de todo Secretario de Ayuntamiento.

Cuando este Municipio supo que ciertos periódicos de esa capital se permitian estampar en sus columnas alusiones dirigidas á formar atmósfera contra la aptitud legal de repetido Sr. Cagigas para el desempeño del cargo de Diputado provincial de este partido judicial de Entrambasaguas, suponiendo unas veces que era Secretario del Ayuntamiento de Escalante y otros de este, y tambien su Notario, comprendió que tan gratuitas como equivocadas afirmaciones serian hijas de miserables pasiones y de resentimientos personales; pues de lo contrario no podia comprenderse la aseveracion de hechos que por su carácter de notorios no podian ocultarse al dominio público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santaña 17 de Febrero de 1870.—S. de Lasúrtegui.—Pedro Quintana.—Indalecio Ruigomez.—Joaquin Fernandez Mur.—José Albeniz.—Excelentísima Diputacion provincial de Santander.»

«Administracion económica de la provincia de Santander.—El Jefe de la Intervencion de esta Administracion, á cuyo informe pasó la atenta comunicacion de V. S. de este día, me dice lo que sigue:

«Señor Administrador.—El libramiento del personal facultativo de obras públicas espedito por la Ordenacion de pagos del Ministerio de Fomento, que existe satisfecho en la Intervencion de mi cargo, está justificado entre otros documentos con una nómina de Ayudantes, y en la cual se halla comprendido el que lo es segundo de dicha clase D. Javier G. de Riancho, nombrado por real orden de 1.º de Agosto de 1865 con el haber anual de mil escudos, que mensualmente viene percibiendo por autorizacion del Pagador D. José Fernandez.

Es cuanto esta oficina puede informar á V. S. en cumplimiento á su anterior decreto.»

«Lo que traslado á V. S. por contestacion á su referida comunicacion de hoy.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 16 de Febrero de 1870.—Manuel G. Granda.—Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial.»

«El Diputado que suscribe, á V. E. con la debida consideracion espone: Que tratándose de resolver por esta Excm. Corporacion sobre la aptitud de los individuos que la componen, cree conveniente llamar su atencion haciendo algunas observaciones y aduciendo varios datos que podrán ilustrarla en su resolucion, sin que tenga que acudir en investigacion de ellos de oficio, puesto que en la relacion que voy á hacer me propongo presentar la verdad de los hechos con la ingenuidad que me caracteriza.—

V. E. sabe que al instalarse esta Corporacion y luego en su reinstalacion, dije en las sesiones que renunciaria el sueldo de mi destino oficial si en la instancia que elevara al Gobierno alzándome del acuerdo de V. E. recaia resolucion confirmativa de él, y consecuente con mi oferta hice que permaneciesen en poder del Pagador de Obras públicas de la provincia, D. José Fernandez, los mencionados sueldos hasta obtener precitada resolucion, y así lo manifesté al Ingeniero Jefe y al Sr. Gobernador de la provincia.

»La resolucion á mi instancia vino

á V. E. en 13 de Abril de 1869, sin que hasta la fecha se me haya dado conocimiento de ella, y solo se decia por el Gobierno que se atuviese la Diputacion á lo resuelto en las de los Sres. D. Antonio Félix García y don Genaro Sierra, cuya solucion fué revocando el acuerdo de V. E. Desde aquella fecha y habiéndolo manifestado al Sr. Gobernador é Ingeniero Jefe de la provincia, es cuando cobré los sueldos que no habia querido recibir hasta entonces y los sucesivos hasta hoy.

»Esta es la situacion del Diputado que suscribe; pero aun restan otras observaciones no menos atendibles que las espuestas.

»En la Division hidrológica de Santander, que abrazaba las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, no ha habido mas personal facultativo que el Ingeniero Jefe don Adolfo Ibarreta, el Ingeniero segundo D. Toribio Gomez Pereda, el que tiene el honor de presentar á V. E. estas observaciones, Ayudante primero del cuerpo facultativo de Obras públicas, y dos sobrestantes; pero este personal, á escepcion del esponente, ha estado constantemente en los trabajos hidrológicos de la provincia de Vizcaya y solo yo en los de esta, encargado además de la oficina central residente en esta capital.

»En Noviembre de 1863, fué trasladado el Ingeniero jefe á Madrid para prestar sus servicios en el Ministerio de Fomento, y el Ingeniero segundo D. Toribio Gomez Pereda se halla tambien desde Octubre de 1868 en Madrid con licencia, quedando yo solo encargado de la oficina de la Division y de los trabajos hidrológicos que se hacen en esta provincia.

»En Agosto próximo pasado se sirvió el Excmo. Sr. Ministro de Fomento suprimir la Division por falta de personal para sus atenciones, conservando una seccion en esta provincia bajo la direccion del Ingeniero Jefe de la misma, pero funcionando en oficina separada como anteriormente.

»Ahora bien, el que se suscribe espone á la consideracion de V. E. cuanto procede para que lo tome en consideracion, si así lo estima, al resolver respecto á su aptitud legal, pudiendo si lo creyese conveniente elevar á la superioridad en consulta estos datos, de cuya autenticidad puede convencerse V. E. por las personas y fechas que se citan.

»Santander 16 de Febrero de 1870.—Javier G. de Riancho.»

Acordó S. E. que estas comunicaciones pasaran á la Comision que entiende en el oxámen de expedientes de Sres. Diputados.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Arenas dimitiendo sus cargos, bajo el fundamento de haber revocado en varias ocasiones el Gobernador civil de la provincia y la Excm. Diputacion provincial importantes acuerdos de aquel Municipio, con perjuicio de los intereses de este y del servicio público, segun al decir de los dimitentes, demostraban los casos concretos de que hacian relacion.

El Sr. Quijano usó de la palabra esponiendo que por mas que la excelente Diputacion no mereciese las censuras que de sus actos hacia el Ayuntamiento de Arenas, las observaciones de este no carecian por completo de exactitud; pero que existiendo motivos para creer que en lo sucesivo habrá por regla general conformidad de pareceres entre las corporaciones mencionadas en la resolucion de los asuntos, no debia S. E.

admitir la dimision de la Municipalidad de Arenas.

El Sr. Cagigas manifestó que la actitud del Ayuntamiento dimitente y los fundamentos, los términos y la forma en que está concebida su comunicacion, le sugerian algunas consideraciones que no esplanaba porque en su concepto debia oirse antes el dictámen de la Seccion.

S. E. acordó, en virtud de lo espuesto por el Sr. Cagigas, que pasase á informe del negociado correspondiente aquella comunicacion.

El Sr. Campillo manifestó que no residiendo de ordinario en Santander el Sr. Quijano, que, Diputado por Torrelavega, desempeña en la corporacion los cargos que antes tenia en ella el suplente por el mismo partido, procedia que se designara á otro Diputado para reemplazar á D. Fernando Calderon de la Barca en la Comision permanente de tramitacion.

El Sr. Riancho, individuo de esta Comision, propuso que fuesen dos los Diputados que se nombraran para formar parte de la misma, porque S. S.ª debia tambien marchar en breve de la capital.

El Sr. Cagigas espuso que, en atencion á que segun lo manifestado por los Sres. Campillo y Riancho, solo dos Diputados habian de continuar residiendo en Santander, era conveniente, en su concepto, que se concediese al Sr. Vicepresidente autorizacion para despachar los asuntos de tramitacion, volviéndose así á la práctica anteriormente seguida por S. E. De acuerdo con lo espuesto por el Sr. Cagigas, se autorizó por unanimidad al Sr. Vicepresidente para que reemplazase á la Comision de tramitacion en el uso de las facultades que esta habia tenido.

S. E., de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Hacienda en el expediente á que diera margen el presupuesto del Instituto de segunda enseñanza de Santander, acordó que sin esperarse el dictámen de la de Fomento, la cual, segun lo dispuesto en sesion de 14 del corriente mes, debia informar tambien en el mismo expediente, se elevase al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento atenta exposicion en solicitud de que se destituyera á D. Antonio Félix García del cargo de Director de aquel establecimiento. El Sr. Presidente manifestó que habiendo cesado ya segun de público se aseguraba el Sr. García en el desempeño de la direccion del Instituto, convenia dejar en suspenso el acuerdo que acababa de tomarse, sin perjuicio de llevarle á efecto en el caso de no confirmarse la noticia de la destitucion del señor García del espresado cargo. Atendiendo la indicacion del Sr. Presidente, S. E. lo acordó así.

De conformidad con lo propuesto por las respectivas Comisiones acordó tambien S. E.:

Pedir á la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia los antecedentes de las obras de puentes cuyo pago reclama D. Lucas Fernandez, vecino de Bárcena, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por instancia al Sr. Gobernador de la provincia que la remitió á esta corporacion en 15 de Febrero último.

Mandar al Alcalde de Los Corrales que deposite inmediatamente las maderas comprendidas en los productos forestales de ilícita procedencia, cuyo aprovechamiento es objeto del expediente que comenzara con la solicitud del Ayuntamiento de aquel pueblo, de 5 de Setiembre último, que no estén aun depositadas; autorizar al mismo Ayuntamiento para la enajenacion de los referidos productos al tipo de 256 escudos y 200 mi-

lésimas, en la forma y condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Montes, y rogar al Sr. Gobernador de la provincia que se sirva adoptar las mas enérgicas disposiciones á fin de que el citado Alcalde instruya el oportuno expediente en averiguacion de los daños ocasionados en los montes de Barros y Cáo con la corta y extraccion de aquellos productos; y que formado que sea le remita á la propia Autoridad.

Remitir á los Directores de Caminos vecinales copia de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, de 16 del corriente mes, en que trascribe una circular del Ilustrísimo Sr. Director de Obras públicas de 12 del mismo mes, cuyo objeto es el de adquirir noticias del estado de las carreteras provinciales y caminos vecinales de Santander al finalizar los años 1866 y 1869, con encargo á los mismos Directores de que lleven á cabo brevemente el trabajo necesario para el logro de tal objeto.

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia del Alcalde de barrio de Parbayon solicitando árboles con destino á la reedificacion de un puente y de dos portillos, á fin de que se sirva informar y proponer lo que corresponda.

No haber lugar á resolver sobre la solicitud de D. José María de Arce, Teniente Coronel, Comandante de reemplazo en el pueblo de Socobio, Ayuntamiento de Castañeda, por la que reclamaba este individuo contra el reparto del impuesto personal, y devolver al mismo los documentos con que acompañó su instancia.

Autorizar al Ayuntamiento de Ruento para que con los fondos de los pueblos de Ruento y Uceda que existan en su Depositaria pague al Médico titular de aquel distrito municipal la parte de su sueldo que corresponda pagar á los mencionados pueblos; y que el Alcalde de Ruento lleve nota de lo que cada localidad tenga en Depositaria para que luzca esclusivamente en beneficio de ella.

Mandar que se archive el expediente promovido por la solicitud elevada al Sr. Gobernador de la provincia, que la remitió á S. E. en 19 de Diciembre último, por varios intitulados vecinos de Val de San Vicente quejándose de la Administracion del Municipio del mismo pueblo, y de la falta de pago á los Maestros.

Remitir para los efectos oportunos á la Administracion económica de la provincia el expediente instruido en virtud de la reclamacion de varios vecinos de Sámano contra el repartimiento y exaccion del impuesto personal.

Oficiar al Alcalde de Camargo manifestándole que no ha debido ni debe prohibir el paso por los caminos vecinales á los carros que trasportan el mineral de la sociedad minera «La Paulina»; que llegado el caso de la recomposicion de los mismos á que, atendido el mal estado en que se encuentran, se le escita, tenga presente el uso que ha podido hacerse por los vecinos que se dedican á la industria de trasportes, para aplicarles las prestaciones personales que con arreglo al servicio de que se han valido pueda corresponderles; que verificada la recomposicion, se haga saber al representante de la mencionada empresa minera el buen estado de conservacion y tránsito de los caminos que se conseguirá practicando lo dispuesto en el art. 62 del reglamento para la ejecucion del decreto de 7 de Abril de 1848 sobre composicion y mejora de caminos vecinales; y que cumplido este requisi-

to, podrá el Municipio en lo sucesivo, llegado el caso de recomposición y mejora de vías públicas, exigir que la Sociedad «La Paulina» contribuya y satisfaga en proporción al uso y deterioro que el continuo arrastre de sus productos infiera al camino de que se sirva; y que se diga al Alcalde que castigue las infracciones del reglamento de policía con arreglo á las disposiciones del mismo, y que las dietas devengadas por el Director encargado de este servicio, que consisten en 4 escudos, sean pagadas por el Municipio de Camargo.

Devolver al Ayuntamiento de Reinosa el expediente por el mismo instruido para la cobranza de arbitrios y del que en 3 de Julio último remitió copia su Presidente al Sr. Gobernador de la provincia, con encargo de que se entreguen á sus dueños las pipas embargadas, á que en el mismo se hace referencia, y de que espere para el logro de recursos la promulgación de las leyes sobre arbitrios que acaban de votar las Cortes.

Recordar al Alcalde Villaverde de Trucíos el oficio que se le dirigió por S. E. en 23 de Diciembre último en el expediente instruido en reclamación de las cuentas de aquel Municipio en el año económico de 1866 á 1867; y conminarle con la multa de 30 escudos si no cumplimenta lo que se le tiene ordenado por aquel oficio en el improrogable término de 15 días, á contar desde el en que se le comunique esta resolución.

Decir á D. Agustín Cortines, contratista de las obras de la carretera de Anero á Villaverde y Pedreña, que por no haberse hecho el estudio á que se refiere el acuerdo tomado por S. E. el 11 de Diciembre de 1868 en el expediente á que diere margen la formación de aquella carretera en el contrato de construcción de la misma, se encuentra en el estado en que la colocó el propio acuerdo, exceptuando lo relativo á la liquidación de las obras ejecutadas ya practicada. Transcribir al Director de Caminos vecinales el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la provincia sobre predicha liquidación á fin de que se corrija los defectos ó errores notados, con encargo al mismo tiempo de que se haga la oportuna comprobación de la parte aritmética de la misma; aplazar la reparación de los caminos antiguos obstruidos con las obras de la carretera para cuando los recursos de la Corporación lo permitan, y prescindir de la recepción de las mismas obras atendiendo á que no existe ninguna que merezca tal formalidad.

Reproducir al Alcalde de Val de San Vicente el oficio que por resolución de S. E. se le dirigió en 29 de Enero último en el expediente instruido para el remate de la pesca de salmones en el río Nansa, con encargo de que devuelva este expediente sin dar lugar á nuevo recuerdo; y entendiendo que la subasta á que en el mismo se hace referencia será por término de tres años; y declarar que ha visto con satisfacción el celo, la capacidad y el acierto que el Jefe de negociado D. Pedro Fernández Cavada ha demostrado en el despacho del expediente.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que S. E. queda enterada de su oficio de 31 de Diciembre último, por el que S. S. suspendió lo resuelto por esta Diputación en el expediente promovido por la negativa de los taberneros del Ayuntamiento de Castañeda D. Marcos Pellón y D. Santiago Hernández, y trasladar el propio oficio al Alcalde de Castañeda, manifestándosele al propio tiempo

que el Gobierno ha provisto ya á las corporaciones populares de arbitrios y recursos para cubrir sus atenciones.

Remitir nuevamente á la Administración económica de la provincia el expediente instruido con motivo de la queja de Juan Miguel Loidi, Antonio Fernández y Manuel Elguera, vecinos de Otañes, Ayuntamiento de Sámano, por haberse intentado cobrarles determinada contribución territorial por productos de montes, para que informe con vista de antecedentes lo que se le ofrezca y parezca.

Aprobar las cuentas municipales de Castañeda del ejercicio económico de 1868 á 1869, desestimando las objeciones hechas por la Comisión de asociados al Ayuntamiento respecto á las partidas de data por 520 escudos 140 milésimas, á escepcion de 25 escudos 250 milésimas pagados y dados como satisfechos por dietas á un comisionado de apremio, los que por vía de corrección se reintegrarán á los fondos municipales por los individuos que pudieron haber dado lugar al envío de aquel apremio.

Aprobar las cuentas municipales de Liérganes correspondientes al ejercicio económico de 1868 á 1869, y preguntar al Alcalde por qué no se ha puesto como cargo en ellas la cantidad de 41 escudos 972 milésimas que resultaron de existencia en las del ejercicio del año económico anterior, y manifestarle además que en 8 de Mayo del año á que corresponden estas cuentas se concedieron 53 reales valorados en 1,600 reales para invertirlos en especie en el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, sin que se haya justificado si en efecto se emplearon aquellos en el objeto para que se concedieron, porque de no ser así deben figurar en las referidas cuentas ó en las sucesivas.

Abonar al Director de Caminos vecinales D. Pedro MacMahon las dietas que reclamó en la relación con que acompaña su comunicación de 31 de Enero último.

No dictar la resolución propuesta por la sección de Hacienda en el expediente formado para el examen de los presupuestos municipales de Santander correspondientes al año económico de 1869 á 1870, hasta conocer el resultado definitivo de las reclamaciones hechas al Gobierno de S. A. contra la imposición de varios arbitrios.

Encargar al Ayuntamiento de Arenas que cumpla el acuerdo de S. E. de 23 de Diciembre último en el expediente instruido en virtud de la queja producida por varios Concejales de aquel Municipio en el año de 1867 y seis primeros meses de 1868, por haberseles mandado por el propio Ayuntamiento reintegrar la cantidad de 9,086 reales procedentes de las cuentas de aquel período.

Mandar que el Alcalde de Camargo informe minuciosamente acerca de los extremos que abraza la instancia que en 18 de Enero último elevó á S. E. D. Ramon Casuso, Maestro de Maliaño, pidiendo que por el Ayuntamiento de Camargo se le abonen 225 escudos que se le deben.

Remitir á la Sección de Fomento de esta Corporación, para que proponga lo que corresponda, el expediente que se instruye en virtud de la instancia de D. Estéban Rodríguez Cosgaya y D. Pedro de la Fuente, Alcaldes de barrio de Lomeña y Barreda, solicitando autorización para la venta en subasta pública de 40 árboles del monte de Lomeña y 20 del de Barreda.

Y no habiendo mas expedientes despachados por las Comisiones ni

otros asuntos de que tratar, determinó S. E. suspender las sesiones del mes de Febrero y señalar el día 10 del de Marzo para que tenga lugar la inmediata, con lo que levantó la de este día el Sr. Presidente, de lo que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION

DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Dirección general de Rentas en circular de 27 de Abril próximo pasado dice á esta Administración lo siguiente:

«Dispuesto en el decreto de S. A. de ayer que se proceda inmediatamente á formar el escalafón del Cuerpo de empleados de Aduanas, que se crea con la misma fecha y cuya organización ha de ajustarse al Reglamento aprobado en virtud de aquel decreto, esta Dirección general lo participa á V. advirtiéndole que se recibirán en la misma hasta el 28 de Mayo próximo, con sujeción á lo prevenido en el art. 18 del Reglamento, las solicitudes documentadas de todos los que aspiren á formar parte del Cuerpo.

Toca á esa Administración, como principal, reunir las de los empleados de toda la provincia, lo mismo activos que cesantes; y así lo verificará exigiendo la presentación de los documentos originales y una copia de ellos en letra clara, en papel del seño 9.º, para devolver los primeros en su día á los interesados y remitir á este Centro la última, autorizada con su firma y la del Contador, y el sello de la Administración en testimonio de haber tenido lugar la compulsión de aquellos en debida forma y en garantía de legitimidad. Los empleados que hayan acreditado sus servicios conforme á lo prevenido en real orden de 9 de Noviembre de 1865 y circular de 10 del mismo mes para la organización de todos los empleos de la Administración pública, solo necesitarán justificar los prestados con posterioridad.

Es del mayor interés para los que quieran pertenecer al Cuerpo, acudir al llamamiento general que se hace, presentando la solicitud en el plazo marcado, pues de lo contrario renuncian á formar parte de él; y no menos les interesa hacer constar cuantos méritos reúnan para el concurso que va á servir ahora de base á la provisión de todos los destinos.

La Dirección, que no quiere que por ignorancia se perjudique nadie, y que al mismo tiempo desea saber de una vez y en definitiva el verdadero número de individuos que deben componer el Cuerpo de empleados de Aduanas, ha creído deber llamar especialmente la atención de V. sobre ambos extremos, encargándole que á su vez lo haga á sus subordinados; y le previene que se inserte la presente circular en los periódicos oficiales de esa localidad, y que le avise V. su recibo.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados, que deberán presentar en esta Administración las hojas de servicio documentadas, en la forma que se previene, para el 23 del corriente, á fin de que haya el tiempo necesario para su revisión y autorización y remitirlas á la superioridad antes del 28 que es el plazo marcado.

Santander 2 de Mayo de 1870.—Guernersindo Solís.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse, en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 26 del corriente mes, la entrega del aceite que sea necesario para el consumo de la factoría de utensilios de esta plaza en el término de un año, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 20 de Mayo próximo, en el despacho de esta Comisaría de Guerra, situado en el Hospital militar, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy está de manifiesto en la citada dependencia. En su virtud, las personas que gusten interesarse en la licitación podrán presentar sus proposiciones, en pliegos cerrados, media hora antes de la señalada para el remate, bien por sí ó por medio de otras competentemente autorizadas, con arreglo al modelo que se estampa á continuación; sirviéndoles de gobierno que no serán admisibles aquellas que no vayan acompañadas del documento que acredite el depósito de 200 escudos en la Caja de la Administración económica de esta provincia, á que se refiere la condición 10, ó excedan del precio límite marcado para este acto, que oportunamente se tendrá de manifiesto en esta Comisaría.

Santoña 28 de Abril de 1870.—Nicanor Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse la entrega del aceite que sea necesario en la Factoría de utensilios de esta plaza en el término de un año, se comprometo á verificarlo al precio siguiente:

Escs. Mls.

Por cada litro de aceite de las condiciones que se requieren, á tantas milésimas de escudo..... » »

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento de depósito á que se refiere la condición 10.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

BANCO DE SANTANDER.

Los que tengan depositados en este Banco títulos de la Deuda diferida y deseen que el establecimiento, mediante el pago de una módica comisión, se encargue del cange que de los mismos está anunciado, se servirán pasar aviso á la mayor brevedad.

Santander 2 de Mayo de 1870.—Por A. del Director Gerente, Francisco A. de Alvear. 3—2

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
Liérganes.	Rústicas y Urbanas.	Lloreda, Mariano.....	Venta.	1851
»	Id.	Martinez Ortiz, José.....	Id.	Id.
»	»	Durante, Manuel.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas y Urbanas.	Riaño, Antonio.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Ortiz, Rosa.....	Id.	Id.
Pámanes.	Id.	Fernandez, María.....	Id.	Id.
»	»	García, Juan.....	Id.	1852
»	»	Idem.....	Id.	Id.
»	»	Peña Gomez, Teresa.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Revilla, Juan.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Acebo, Manuela y Juliana.....	Permuta.	Id.
»	Id.	Revilla, Juan.....	Venta.	Id.
Liérganes.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
»	Id.	Berno, Antonio, y Quintanilla, Clara.....	Permuta.	Id.
»	»	Gonzalez, Manuel.....	Venta.	Id.
Pámanes.	Rústicas.	Gandarillas, Saturnino.....	Id.	Id.
»	Id.	Riaño, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Cantolla, Josefa, y García, Juan.....	Permuta.	Id.
»	Urbanas.	Arnero, Manuel.....	Venta.	Id.
»	Id.	Quintanilla, José.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Zalacain, Diego.....	Id.	Id.
»	»	Sotorrio, Francisco.....	Id.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Gomez Gomez, José.....	Id.	Id.
»	»	Abascal, Juan y Manuela.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Abascal, Juan.....	Id.	Id.
»	Id.	García, Vicente.....	Id.	Id.
»	»	Higuera, Antonio.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Acebo, Angel.....	Id.	Id.
»	Id.	García Vega, Santiago.....	Id.	Id.
Pámanes.	Id.	Cotera, Manuel.....	Id.	Id.
»	Id.	Cabello, Bibiano.....	Id.	Id.
»	Id.	Arenal Perojo, José.....	Id.	Id.
Pámanes.	Id.	Hoyo, Joaquin Lorenzo.....	Imposicion de censo.	Id.
Liérganes.	Id.	Castillo, Venancio.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Cabello Setien, Pedro.....	Id.	1853
»	Id.	Cano, Juan.....	Id.	Id.
»	Id.	Oti, Manuel.....	Id.	Id.
»	Id.	Zorrilla, Vicente.....	Id.	Id.
»	Id.	Gandarillas, Celedonio.....	Id.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Ruiz Aja, Antonio.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Higuera, Antonio.....	Id.	Id.
»	Id.	Cabello, Bibiano.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas y Urbanas.	Higuera, Antonio.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Lavin, Joaquin.....	Id.	Id.
»	Id.	Vega, Francisco.....	Id.	Id.
»	Id.	Ruiz, José.....	Id.	Id.
»	Urbanas.	Perez, Manuel.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Zorrilla, Vicente.....	Id.	Id.
»	Id.	Mier, Francisco.....	Id.	Id.
»	»	Lomba, Aureliano.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Cárcova, Benigno.....	Id.	Id.
»	Id.	Gandarillas, Domingo.....	Id.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Crespo Ponce, Ignacio.....	Herencia.	Id.
»	Rústicas.	Revilla, Juan.....	Venta.	Id.
Liérganes.	Id.	Riaño, Simon.....	Id.	Id.
»	»	Cabello, José.....	Id.	Id.
»	Urbanas y Rústicas.	Riaño, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Riva, Teresa.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Quintanilla, José.....	Id.	Id.
Pámanes.	Id.	Gandarillas, Evaristo.....	Donacion.	Id.
»	»	Higuera, Manuel.....	Venta.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Ruiz, Felipe.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas y Urbanas.	Cantolla, Maximino.....	Herencia.	Id.
»	Id.	Martinez, Gerónimo.....	Venta.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Cabello Setien, Pedro.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Toja, Genaro.....	Id.	Id.
Pámanes.	Urbanas y Rústicas.	Valdivielso, María Concepcion.....	Herencia.	Id.
»	Id.	Camino, José.....	Id.	Id.
Liérganes.	»	Sotorrio, Andrés.....	Venta.	Id.
»	»	Solana, María.....	Id.	Id.
»	»	Riva, Teresa.....	Herencia.	Id.
»	»	Camino, José.....	Id.	Id.
»	»	Valdivielso, María Concepcion.....	Id.	Id.
Liérganes.	Rústicas.	Fernandez Lavin, Juan.....	Venta.	Id.
Id.	Id.	Revilla, Juan.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Gándara, Ramona.....	Id.	Id.
»	Id.	Gandarillas, Francisco.....	Id.	Id.
Liérganes.	Id.	Zorrilla, Vicente.....	Id.	Id.
Pámanes.	Id.	Cobo, Angela.....	Herencia.	Id.
Id.	Id.	Fernandez, Ramon.....	Venta.	Id.

(Se continuará.)